

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-3645** *Orden UMA/17/2017, de 17 de abril, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

El artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas determina que será competencia municipal el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, y el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como una competencia de los municipios el servicio de limpieza viaria, entendiéndose incluido el servicio de limpieza de playas.

La Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social consciente de que las playas de la Comunidad Autónoma de Cantabria suponen una de sus señas de identidad y le otorgan un gran valor medioambiental y una importante atracción turística, de modo que la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, incluye una partida presupuestaria destinada a financiar por medio de subvenciones los gastos municipales originados por la limpieza de playas rurales.

Con el fin de hacer posible la concesión de estas ayudas durante el año 2017 y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, y, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto

1. La presente Orden tienen como objeto la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes que realicen las entidades Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria, entendidas como tales aquellas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con art 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, al encontrarse situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tienen difícil acceso y un uso moderado.

2. La relación de playas que se encuadran dentro de la categoría "playa rural" de conformidad Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral se recoge en el Anexo II.

3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, estando publicadas en el BOC número 69, de 7 de abril de 2017.

4. Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, tienen el objetivo de contribuir a que los municipios con playas rurales adopten un sistema de limpieza y conservación adecuado a las peculiaridades de las playas de Cantabria, que dicha actuaciones se realicen de modo que no se afecte al equilibrio de sus ecosistemas, además de contribuir a la preservación del elevado potencial paisajístico, ecológico y recreativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

#### Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales del litoral de la Comunidad autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tampoco resultaran beneficiarias aquellas entidades locales que tengan pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de Medio Ambiente.

#### Artículo 3.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

a. La solicitudes se presentarán, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (Calle Lealtad, nº 24, 39002 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañados de la siguiente documentación:

ii. Certificación expedida por el secretario municipal acreditativa del acuerdo del pleno o, en su caso, órgano competente de la entidad, en la que se haga constar compromiso de disposición de medios para la prestación del servicio de limpieza de las playas rurales del municipio, indicando el presupuesto que la entidad local va a disponer para el personal o contratación de los servicios de limpieza para el ejercicio presupuestario correspondiente.

iii. Certificación expedida por el interventor o secretario interventor municipal comprensivo de la aplicación presupuestaria y el importe de crédito disponible consignado en los presupuestos de la entidad para la prestación de estos servicios de limpieza de playas. También podrá admitirse certificación expedida por el Interventor o secretario- interventor municipal relativo a la tramitación de expedientes de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de la subvención, indicando el importe que se va a consignar.

iv. Memoria descriptiva de los servicios para los que se solicita la ayuda, indicando las playas rurales en las que se actuará, longitud de las mismas (expresada en metros lineales), e intervenciones que se realizarán en cada una de ellas, e indicando medios materiales y personales que se emplearán así como programa de limpieza en el ejercicio correspondiente. A la memoria se adjuntarán planos acotados de las playas a escala 1:5.000.

v. Compromiso de realizar la limpieza mediante actuaciones que respeten las directrices sobre el cuidado y conservación de estos espacios de alto valor ambiental y paisajístico, con el fin de evitar impactos negativos sobre los mismos (mediante escrito del Anexo III).

vi. Declaración responsable del representante de la entidad local de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de que la entidad solicitante no tiene pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente. ( mediante escrito del Anexo III).

vii. Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2. Los interesados podrán solicitar la ayuda para la limpieza bien de todas o bien de algunas de las playas pertenecientes a su término municipal. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, solo se admitirá a trámite la registrada e primer lugar, salvo que se presentara escrito de desistimiento de la primera de las solicitudes presentadas.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

Artículo 4.- Criterios de otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Las subvenciones se concederán a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se determinará teniendo en cuenta:

a. La longitud de las playas cuya limpieza es objeto de estas subvenciones, expresada en metros lineales.

b. Las intervenciones de limpieza que se realicen por la entidad local en las playas para las que se solicite la ayuda en el ejercicio correspondiente, hasta un máximo de 105 intervenciones en cada playa, correspondiendo 0,15 euros a cada intervención realizada

3. De tal manera que la cuantía correspondiente a cada beneficiario será una cantidad variable resultado de multiplicar el número de metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar 0,15 euros por el número de intervenciones que se realicen, hasta un máximo de 105 intervenciones por cada una de las playas para las que se solicite la ayuda.

4. Por "intervención" se entenderá las actuaciones de limpieza de las playas tanto la limpieza manual como la limpieza mediante medios mecánicos y el número de intervenciones mínimo a realizar en cada una de las playas será de un total de 50 intervenciones.

Artículo 5.- Instrucción

1. La Instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2. La tramitación del procedimiento se llevara a cabo en los términos dispuestos en el artículo 5 de la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, publicada en el BOC número 69, de 7 de abril de 2017.

Artículo 6.- Resolución

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del Orden Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

5. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 7.- Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social a través de la aplicación presupuestaria 03.04.456B.461 correspondientes a los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2017 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 320.000,00 euros.

2. Los compromisos de gasto estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. El importe total de la subvención a otorgar a cada beneficiario, por el total de playas en las que va a realizar las actuaciones de limpieza no podrá superar los 114.600,00 euros, y el conjunto de todas las ayudas concedidas no podrá superar el límite del crédito presupuestado referido en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 8.- Pago.

1. Se efectuará fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna al tratarse de entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 en concordancia con artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

2. Una vez dictada la resolución de concesión se procederá a un primer pago del 75% del importe concedido como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden

3. Justificado el primer pago de la subvención abonada, se procederá a realizar un segundo pago por el 25 % restante del importe total de la subvención.

Artículo 9.- Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de la siguiente manera:

2. El importe del primer pago deberá justificarse antes del 1 de octubre de 2017, mediante la presentación, en el registro de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social de la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la acción subvencionada:

a. Certificado de la realización de las actividades subvencionadas, acompañado de una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas con descripción de las intervenciones realizadas en cada una de las playas y cuadro de costes con indicación del número de intervenciones realizadas en cada playa y metros lineales en los que se ha actuado, fechas de actuación y con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en cada intervención, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al objeto de la subvención y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la misma.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

b. En el supuesto de que se hayan contratado los servicios de limpieza mediante un contrato de servicios, al relacionar los gastos en el certificado anteriormente indicado deberá indicarse el concepto, la fecha y el número de la factura, su importe y fecha de pago, así como los datos identificativos de su expedidor (nombre y C.I.F./D.N.I.). Y se debe adjuntar la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, las facturas originales justificativas, por importe igual o superior a la cantidad concedida junto con los documentos acreditativos del pago efectivo. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c. En el caso de que la limpieza se haya asumido por personal propio de la entidad local y se imputen a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberán presentar los originales de estas nóminas, justificantes bancarios de su abono (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores) y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (modelo 111) En el caso de imputar gastos de seguros sociales de los trabajadores de la entidad, se deberá aportar los originales de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

d. En el caso de los gastos imputados a la subvención estén sujetos a IRPF, los beneficiarios deberán presentar los originales, debidamente firmados por el perceptor, y en el que deberán constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado Impuesto en la Agencia Tributaria.

3. El importe del segundo pago debe justificarse antes del 1 de febrero de 2018, mediante la presentación de la documentación anteriormente señalada en el apartado 2 para la justificación del primer pago.

4. Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, se deberá aportar Certificación del Interventor o Secretario-Interventor, en el que conste que la entidad está obligada a pagar y no recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para realización de las actuaciones de limpieza de playas objeto de la subvención. En caso de la no aportación de esta documentación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

5. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

6. Transcurrido el plazo para la justificación del primer pago de la subvención, la Dirección General de Medio Ambiente, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta del segundo pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

7. De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado para la justificación del primer pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.

8. El Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

#### Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar las labores limpieza de las playas rurales durante el año 2017, adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de esta Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 11.- Revocación y reintegro y régimen sancionador.

A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en la Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales

#### Disposición Adicional Única

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, y demás normativa autonómica aplicable.

#### Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81



CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
C/ Lealtad, nº 24,  
39002-Santander



**ANEXO I**

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES COSTERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS RURALES DURANTE EL AÑO 2017.

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

MUNICIPIO:	
CIF:	
DOMICILIO:	
TFNO/FAX:	

**2.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:**

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:				
DENOMINACION PLAYA	Coordenadas de origen de medición	Coordenadas final de medición	LONGITUD m lineales	Nº INTERVENCIONES
PLAYA 1				
PLAYA 2				
PLAYA 3				
PLAYA 4				
PLAYA 5				

**2. DATOS ACTUACIONES PLAYAS Y AFECCIÓN PROTECCIÓN RED NATURA:**

	RELACIÓN DE TIPO DE INTERVENCIONES DE LIMPIEZA PREVISTAS	AFECCIÓN POR FIGURA DE PROTECCIÓN DE RED NATURA ( NO/SI, Y EN SU CASO INDICAR FIGURA)
PLAYA 1		
PLAYA 2		
PLAYA 3		
PLAYA 4		
PLAYA 5		

**3.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**


En....., a.....de.....de 2017.

El Alcalde o Presidente de la entidad local.

Fdo.:.....

EXCMA. SRA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-3645

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
C/ Lealtad, nº 24,  
39002-Santander



#### Anexo II

RELACIÓN DE PLAYAS RURALES EN LA C.A. DE CANTABRIA DE ACUERDO CON LA LEY DE CANTABRIA 2/2004, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

<b>Liendo</b>	Sonabia
	San Julián
<b>Laredo</b>	Aiia
<b>Noja</b>	Helgueras (este)
	Helgueras (oeste)
<b>Bareyo</b>	Antuerta
<b>Ribamontán al Mar</b>	Arnillas
	Langre
	Langre la pequeña
	Somo este
	Puntal
<b>Santa Cruz de Bezana</b>	Covachos
<b>Piélagos</b>	Canavalle
	Valdearenas
<b>Miengo</b>	Usgo
	Los Caballos
<b>Suances</b>	Tagle o El sable
<b>Santillana</b>	Santa Justa
<b>Valdáliga</b>	La Rabía
<b>San Vicente de la Barquera</b>	Oyambre
	Gerruca y Gerra
	Merón
	Fuentes
<b>Val de San Vicente</b>	Berellín
	El Sable
	Topicu, Radillu y Lledrá
	Aramal
	El Pedrero

JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 81



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
C/ Lealtad, nº 24,  
39002-Santander



**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE ACTUACIÓN**

D./Dña.....en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de ....., con CIF..... y domicilio en ....., en relación a la solicitud de subvención presentada para la limpieza de playas,

DECLARA:

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden la obtención de la condición de beneficiario de una subvención.
- Que no tiene pendiente cumplimiento alguno de sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

Asimismo, por el presente escrito se compromete a realizar la limpieza mediante actuaciones que respeten las directrices sobre el cuidado y conservación de estos espacios de alto valor ambiental y paisajístico, con el fin de evitar impactos negativos sobre los mismos.

En.....

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:.....

**EXCMA. SRA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

2017/3645

CVE-2017-3645